

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, TEMPORADA 2026.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo convoca ayudas económicas o becas (en lo sucesivo) con la finalidad de la realización de prácticas musicales en la Banda Municipal de Música para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios, para la temporada 2026

La concesión de esta beca no constituirá ningún tipo de relación **LABORAL, FUNCIONARIAL NI CONTRACTUAL** con el Ayuntamiento de Almendralejo, tampoco se enmarcan en ningún tipo de práctica formativa o académica en programas de formación reglada,

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Mantener y fortalecer el nivel cultural y musical del municipio promoviendo el acceso a una agrupación musical de carácter amateur.
- Organizar y desarrollar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del municipio, facilitando la participación en la práctica escénica y reciclando los conocimientos previamente adquiridos, potenciando con ello la dinamización social y cultural.
- Facilitar el aprendizaje de carácter práctico, la formación, la especialización y el perfeccionamiento de los alumnos que están cursando estudios de música de diversas especialidades instrumentales en las Escuelas de Música o Conservatorios



Oficiales, ayudando a sufragar el coste económico de la adquisición de instrumentos y su mantenimiento, así como los desplazamientos a ensayos y actuaciones.

SEGUNDA: Régimen jurídico

Las Becas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones. Así como lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

TERCERA: Dotación presupuestaria

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida **33420-48000** del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo correspondiente a Becas Banda Municipal de Música para el ejercicio 2026, por un importe máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros)**. A la contraprestación económica recibida por los becarios integrantes de la Banda Municipal, le será practicada la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

CUARTA: Requisitos de las personas beneficiarias

- Para ser beneficiario se deberá estar matriculado, de la especialidad instrumental a la que se opta, en la EMMA,



Conservatorio Oficial de Música o cualquier Escuela de Música de la Región.

- Realización de una prueba de nivel con el instrumento de la especialidad al que se opta, en base al apartado 6.1.
- Para aquellos solicitantes que justifiquen, mediante informe, una antigüedad de más de cinco años, de forma ininterrumpida, como

componente de la Banda Municipal de Música, no serán obligatorios los requisitos anteriores.

QUINTA: Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las presentes bases, los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Llevar a cabo la actividad de prácticas musicales objeto de la beca en la Banda Municipal de Música, bajo la dirección y valoración del director, debiéndose aceptar y adaptar a las normas de régimen interno de la Banda Municipal, en caso contrario se podrá revocar la beca.
- b) Asistencia a la formación teórico-práctica, mediante ensayos, en el siguiente horario: desde las 20:00h a las 22:00h los martes y viernes, pudiendo ser susceptibles de cambio, puntuales, por diferentes motivos. No obstante, aquellos becados que motivado por estudios u otras actividades justificadas no puedan asistir a alguno de los ensayos establecidos semanalmente, realizarán las mismas mediante



prácticas de ejecución hasta completar el horario semanal establecido.

c) Asistencia como actividad formativa práctica en las actuaciones programadas por la Banda Municipal de Música, entre las que se prevén en las fechas que se indican para la temporada 2026:
20/03 Concierto Sacro, 21/03 Concierto Sacro 28/03 Festejo Taurino, 29/03 Festejo Taurino 03/04 Procesión Santo Entierro, 29/05 Concierto Feria del Libro, 14/06 Procesión Corpus Christie, 03/07 Concierto temporada (A determinar), 10/07 Barriada de la Paz, 25/07 Procesión Santiago, 05/08 Procesión Bajada de la Virgen, 07/08 Concierto Feria del Comercio, 14/08 Procesión Subida de la Virgen, 14/08 Acto Central, 15/08 Festejo Taurino, Acto Día de Extremadura (A determinar), Festejo Taurino (A determinar), 26/09 Concierto Romanticismo. 20/11 Concierto de Santa Cecilia, Acto Día de La Constitución (A determinar), 21/12 Concierto de Villancicos, Dos conciertos de temporada (A determinar).

d) Durante la realización de dicha formación teórico-práctica actuarán como tutores el director o los profesores de la EMMA, comprometiéndose el alumno a seguir las directrices formativas.

Tanto el calendario de actuaciones como el de ensayos podrán estar sujetos a posibles modificaciones durante la temporada.

La condición de becario se podrá perder por inasistencia injustificada a ensayos o actuaciones, salvo cuando concurren y se acrediten causas justificadas.

Los becarios/as que no asistan al 50% de ensayos realizados, sin causa justificada, antes de una actuación, y según criterio del director, no podrán asistir a dicha actuación, por lo que no se contará la puntuación de los ensayos realizados.



Los becarios que no asistan a una actuación, sin causa justificada, no percibirán la puntuación de los ensayos realizados para dicha actuación.

Se considerarán causas justificadas la enfermedad o accidente, así como causas de fuerza mayor. El resto de las situaciones serán valoradas por la dirección.

SEXTO: Importe de las becas y criterios de valoración y adjudicación

6.1 El proceso de valoración para la adjudicación de beca se registrará por el siguiente baremo:

- a. Interpretación de una obra de libre elección sin acompañamiento.
- b. Lectura a primera vista de una pieza o fragmento del repertorio de Banda.

6.2 La cuantía individual, **en función de la asistencia a ensayos y actuaciones**, de cada beca será por un importe máximo de 700 euros semestrales para los alumnos que se asignen papeles de



instrumentistas de primera y de 500 euros semestrales para el resto de los alumnos.

6.3 El importe total de los fondos disponibles se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en atención a los criterios que se establecen en el apartado 6.4

6.4 El importe total de los fondos disponibles se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en función del número de puntos obtenidos según el criterio de asistencia de la forma siguiente:

- a) Por participar en conciertos o actos oficiales programados:
Hasta un máximo de 5 puntos por cada actuación.
- b) Por asistencia a ensayos o ensayos extraordinarios: 1 punto por asistencia a ensayo.
- c) Cuando la asistencia a ensayos supere el 90%, se podrá asignar, a criterio del director, una puntuación adicional de hasta 5 puntos para premiar el especial interés.

La cantidad máxima individual a percibir dependerá de la asistencia a ensayos y actuaciones realizados en cada semestre.

A estos efectos, el director de la Banda Municipal de Música o persona en quien delegue será el encargado de realizar un informe, que será remitido a la Junta

de Gobierno Local para su aprobación y la ordenación del pago, con la cuantía a percibir semestralmente por cada becario.

6.5 Estas becas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas.

SEPTIMA: Documentación a presentar



Las personas solicitantes de la beca deberán presentar solicitud en modelo que se acompaña a esta convocatoria.

Cuando el solicitante sea menor de edad, la solicitud deberá ir firmadas por un representante legal de la unidad familiar, padre, madre, o tutor legal.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante y/o representante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA: Presentación de Solicitudes

8.1 Las presentes Bases regirán para todo el ejercicio de 2026, desde la entrada en vigor de estas, efectuándose una convocatoria anual.

La presentación de las solicitudes junto con el resto de la documentación se efectuará a través de cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Los interesados deberán presentar solicitud según el modelo (Anexo I) en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

NOVENA: Procedimiento y resolución.



9.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo la lista provisional de solicitantes de la beca.

Esta publicación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la de la publicación puedan subsanar los defectos observados aportando la documentación necesaria. Finalizado el plazo anterior se publicará la lista definitiva de admitidos y no admitidos, así como la fecha para la realización de lo indicado en la base **6.1.**

9.2 La instrucción del procedimiento de concesión de becas corresponderá, como órgano instructor al director y claustro de profesores de la EMMA.

9.3 Semestralmente, el órgano instructor, emitirán una propuesta de concesión de becas para su aprobación en Junta de Gobierno Local, comprensivo de los importes individuales a percibir por cada becario conforme a la Base sexta.

Los pagos de las becas se realizarán mediante transferencia bancaria al beneficiario o su representante, en el supuesto de ser menor de edad.

DECIMA. - Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, TEMPORADA 2026.

Nombre y apellidos _____,
con DNI nº _____, domiciliado en C/ _____,
nº _____, c.p. _____ población _____,
provincia _____, teléfono _____,
email: _____

EXPONE:

Que habiendo sido publicada la Convocatoria de Ayudas o Becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Municipal de Música dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, Badajoz, durante la temporada 2026, en el BOP nº _____ de fecha de _____ 2026.

Que acepto íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la especialidad e instrumento siguiente:

Especialidad	Instrumento
Viento Madera	
Viento Metal	
Percusión	
Cuerda	

Almendralejo, _____ de _____ de 2026



Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
CONCEJALÍA DE ACCIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL Y JUVENTUD

